



Facultad de
Ciencias Económicas



TRELEW, 29 JUL 2010

VISTO:

Las resoluciones N° 151/09 y 152/09 CDFCE que crean la Secretaría de Investigación y la Dirección de Posgrados dependiente de la Secretaría Académica, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 024/10 DP el Director de Posgrados expresa la relevancia de la indiscutible relación entre el posgrado y la investigación;

Que es necesario vincular los posgrados y toda iniciativa de investigación, con el objeto de: generar conocimiento, formar una masa crítica de investigadores posgraduados y cursantes de posgrados y abrir nuevas líneas de investigación pura y aplicada en ciencias económicas;

Que es imprescindible establecer una conexión formal y permanente entre la Dirección de Posgrados y la Secretaría de Investigación;

Que todo nuevo Proyecto de Posgrado debe contemplar el diseño y planificación de acciones de investigación en el campo científico y tecnológico de las disciplinas de la Facultad y afines;

Que se deben transferir al medio las producciones de investigación de posgrado, tales como monografías, trabajos finales y tesis, con expresa autorización del tesista, según el Artículo 24° de la Ordenanza 104 CS;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 28/10;

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 26 de Junio de 2010.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, para cada iniciativa de Posgrado, un "Comité de Tesis, Monografías o Trabajos Finales".

ARTÍCULO 2°. – El Comité estará conformado por un representante de la Secretaria de Investigación, un representante del Posgrado y su respectivo Coordinador Académico.

ARTÍCULO 3°.- El Comité tiene por objeto que:

a) Los cursantes y docentes de posgrados y doctorado sean invitados a participar de los



Facultad de
Ciencias Económicas



- proyectos de investigación vigentes en la Facultad de Ciencias Económicas.
- b) Las investigaciones desarrolladas en cada posgrado, puedan convertirse en insumo para la generación de nuevos proyectos de investigación.
 - c) Los actores definidos en a) puedan vincularse con directores o codirectores de tesis o trabajos finales.
 - d) Se propongan a los interesados definidos en a), que lo soliciten, temáticas de interés para el desarrollo de la investigación.
 - e) Los interesados definidos en a) puedan obtener asesoramiento sobre apoyos económicos y otras asistencias a sus investigaciones.

ARTÍCULO 4º.- El Comité funcionará desde el comienzo de cada curso de posgrado, siendo presentado a los cursantes para indagar inquietudes, temáticas de interés, y todas aquellas necesidades que se puedan manifestar. Asimismo, el Comité participará directamente al inicio y durante el dictado de las materias específicas de Metodología de Investigación. Las reuniones que realice el Comité se documentaran mediante la confección de actas.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Cr. RICARDO M. BARRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N° **098/10** CDFCE..-